

EXPTE. N°: 0125-92

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Exímese de la aplicación de recargos, multas y/o intereses por falta de pago en las cuotas uno, dos y tres año 1992 correspondiente a la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a aquellas personas que en uso del mecanismo previsto en el Art. 73 de la Ordenanza Fiscal 1992, hubieren presentado la correspondiente declaración jurada sin resultar beneficiarias de la exención solicitada, siempre que formalicen la cancelación de dichas cuotas, a valor nominal antes del día 31 de diciembre de 1992.-

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 23 de 1992.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1168/92